



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 088 -2024-GGR-GR PUNO

26 ABR. 2024

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente PRORRIDRE20240000115, sobre aprobación del Expediente Técnico del Proyecto AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA SAPANCCOTA DEL DISTRITO DE PUCARA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI N° 2454391;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 001239-2024-GRP/ORSYLP de fecha 22 de abril del 2024, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se dirige a la Gerencia General Regional, y recomienda aprobar el Expediente Técnico, alcanza los siguientes detalles:

"... Realizada la verificación en el Sistema de Seguimiento de Información (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, se visualiza que el PIP se encuentra Activo y registra los siguientes datos:

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2454391
OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UF PRORRIDRE
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	UEI PRORRIDRE
SITUACIÓN DEL PROYECTO	VIABLE 24/07/2019
COSTO DE LA INVERSIÓN TOTAL VIABLE	16,834,583.51
COSTO DE INVERSIÓN TORAL DEL PROYECTO ACTUALIZADO	26,392,488.54
DEVENGADO ACUMULADO	610,330.76
PROGRAMACIÓN EN PMI	SI
PIA 2024	10,000,000.00
PIM PARA EL AÑO 2024	1,392,508.00

II. BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus Modificaciones.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema de Inversión Pública y sus Modificatorias.
- Ley N° 27815 Ley del código de Ética de la Función Pública.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Puno.
- Directiva Regional N° 11-2014-GR PUNO/GGR-ORSyLP, Normas para la Formulación y Aprobación de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos de Inversión Pública, por Tipo de Ejecución Presupuestal Directa.

III. ANALISIS

• En primer lugar, es necesario hacer referencia al Informe N° 001-2023-G.R.PUNO /PRORRIDRE/DEyP/MNHM/EP, de fecha 23 de noviembre del 2023 en el cual el suscrito por el Ing. Martin Nolberto Huilahuña Mamani en su calidad de evaluador del Proyecto remite al Ing. William Ronald Fernández Medina (Director de Estudios Proyectos – PRORRIDRE) concluye: "...No habiendo observaciones del expediente técnico evaluado, en calidad de evaluador del presente proyecto en mención opina favorablemente para su procedencia y dando la CONFORMIDAD RESPECTIVA de acuerdo a los criterios técnicos de ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación del expediente técnico".

Así mismo indica "Se recomienda a la Entidad APROBAR EL EXPEDIENTE TENCICO con prioridad, teniendo en consideración que el presente estudio final se encuentra libre de observaciones".

• En segundo lugar, mediante Oficio N° 000003-2024-GRP/ORSYLP, de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Jorge Edson Limachi Mozo alcanza observaciones respecto a

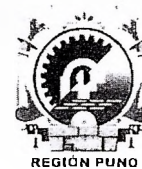




RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 088 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 26 ABR. 2024



adjuntar cotizaciones actualizadas al año 2024 y compatibilizar el uso del concreto f'c en planos, memoria de cálculo y especificaciones técnicas de los ítem 1.6.5 aliviadero de demasías, 1.6.6 obras de toma y conducto de descarga y 1.6.8 otros.

Al respecto el Jefe proyecto Ing. Carlos Saul Huayta Mendoza, en su Informe N°022-2024/GORE-PUNO/PRORRIDRE/DEyP/M&S IP, de fecha 05 de marzo del 2024, a manera de levantamiento de observaciones del expediente técnico sostiene: "... las cotizaciones se encienden vigentes, dado que el plazo de validez de 9 meses vence el mes de junio del 2024, en tal razón se considera que no es justificable realizar nuevas cotizaciones" y respecto a la segunda observación indica: "En atención a la recomendación de documento de referencia b) se compatibilizó datos de esfuerzo de compresión del concreto f'c de las estructuras indicadas en las observaciones, siendo estos concordantes entre sí en los capítulos de planos, memoria de cálculo y especificaciones técnicas".

• En tercer lugar, mediante Informe N° 000849-2024-GRP/ORSYLP, de fecha 27 de marzo del 2024, el Ing. Jorge Edson Limachi Mozo remite observaciones adicionales en una segunda instancia al expediente técnico del proyecto refiriendo: "(...) que en el ÍTEM 2.2.10. Resumen de factores de seguridad de la MEMORIA DESCRIPTIVA del expediente técnico AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA SAPANCCOTA DEL DISTRITO DE PUCARÁ - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO – REGION PUNO" (...) presenta los resultados de CALCULO DE ESTABILIDAD DE TALUDES que no cumplen con los factores de seguridad que exige las NORMAS Y REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE PRESAS EN EL PERU del ANA y por tanto, debe levantarse por los métodos que estabilidad de taludes". Respecto a las observaciones anteriores no se pronuncia por lo cual se entiende como aceptación que están subsanadas.

En ese sentido mediante la Carta N° 001-PRORRIDRE-PRESA SAPANCCOTA/JGB/2024, de fecha 01 de abril del 2024, el Ing. Jorge Enrique Briones Gutiérrez en su calidad de Especialista en presa y obras hidráulicas del proyecto remite el levantamiento de la nueva observación al expediente técnico mencionando:

"a) La data de los parámetros de resistencia, como son: peso específico, Angulo de fricción y cohesión, deben ser elegidos del muestreo de varios valores y tomar un estadístico, en el caso de la presa en cuestión, solamente se tiene el valor de UN ENSAYO, entonces la crítica a esta situación se realiza mediante una consulta ¿y si, el material tomado, ha correspondido a la zona más desfavorable de la cantera?"

b) Hay un error de interpretación por parte de la supervisión, cuando opina que el FS, debe estar comprendido en un rango. Aquí hay dos errores que se suman a) La norma no debe hablar de RANGO, eso no es correcto y es un error de la norma; b) Y una correcta interpretación del especialista en presas entiende perfectamente que los valores de FS, son MAGNITUDES MINIMAS Y NO RANGOS, sugiero a la supervisión revisar otras normas internacionales. Por lo tanto, es un error sostener que los FS deben estar comprendido en un rango, como afirma la supervisión."

Seguidamente, esta Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada la subsanación de observación del Ing. Jorge Enrique Briones Gutiérrez (especialista del proyecto) aclarando su posición de diseño al Ing. José Raúl Riveros Vega Especialista evaluador de proyectos y que en su Informe N° 001-2023-GR.PUNO/GGR/ORSyLP/JRRV concluye: "Evaluando los métodos para el cálculo de FS para las presas de material suelto se concluye que el FS de 1.444 reportado por proyectista del diseño definitivo es conforme para las condiciones de construcción y operación de la presa Sapanccota ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno, por lo que se recomienda tomar en consideración las conclusiones de la presente evaluación para la oportuna gestión del proyecto"

Finalmente, tomando en consideración todos los informes de atención de las subsanaciones del jefe de proyecto y sus especialista y los informes de opinión de los evaluadores del proyecto según se mencionan en el análisis esta Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos otorga la CONFORMIDAD al Expediente Técnico el proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA SAPANCCOTA DEL DISTRITO DE PUCARÁ - PROVINCIA DE LAMPA -





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 088 -2024-GGR-GR PUNO

Puno,2.6. ABR. 2024.....



DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI Nº 2454391 esta inversión asciende al monto de S/ 26'920,338.31 (Veintiséis millones novecientos veinte mil trescientos treinta y ocho con 31/100 soles).

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO	21,453,784.21
GASTOS GENERALES	9.45% 2,028,328.20
GASTOS DE SUPERVISION	3.18% 682,256.49
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	0.83% 177,228.90
GASTOS DE LIQUIDACION	0.50% 108,325.97
GASTOS ADMINISTRATIVOS	5.98% 1,283,606.04
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECINCO	3.07% 658,958.73
PRESUPUESTO DE OBRA	26,392,488.54
CONTROL CONCURRENTE	527,849.77
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	26,920,338.31

IV. CONCLUSIONES

• Esta Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos otorga la CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA SAPANCCOTA DEL DISTRITO DE PUCARA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI Nº 2454391 esta inversión asciende al monto de S/ 26' 920,338.31 (Veintiséis millones novecientos veinte mil trescientos treinta y ocho con 31/100 soles) manifestando que se encuentra EXPEDITO para continuar con el trámite correspondiente mediante acto resolutivo...";

Que, con Informe Nº 000643-2024-GRP/SGPTO de fecha 24 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica: "... informo que el costo total del presupuesto de obra del mencionado proyecto asciende a la cantidad de S/ 26,920,338.31 soles, de manera que, debe ser aprobado conforme a la normativa vigente y disposición superior. Por tanto, debe proseguir el trámite de aprobación del expediente técnico del proyecto... de acuerdo a la estructura siguiente:

UNIDAD EJECUTORA: 001 SEDE CENTRAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 01 Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario

PROYECTO : 2 454391 Ampliación del Servicio de Agua para Riego mediante la Construcción de la Represa Sapanccota del Distrito de Pucara - Provincia de Lampa - Departamento de Puno

Costo del Expediente Técnico : S/ 26,920,338.31

Asignación Presupuestaria 2023: S/ 1,392,508.00 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados

Con relación al costo de inversión, debo informar que, previo al trámite de aprobación del presente expediente técnico la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe de poner de conocimiento la variación de costo de inversión al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el caso que la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI de acuerdo al numeral 17.3 del Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, modificado según Decreto Supremo Nº 074-2023-EF..."; y

Estando al Informe Nº 034-2024-GORE-PUNO/PRORRIDRE/DEyP/M&SIP del Jefe del Proyecto, Informe Nº 102-2024/GORE-PUNO/PRORRIDRE/DEyP/WRFM del Director de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 088 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 26 ABR. 2024



Estudios y Proyectos de PRORRIDRE, Oficio Nº 000096-2024-GRP/PRORRIDRE del Director Ejecutivo del Programa Regional de Riego y Drenaje, Informe Nº 001239-2024-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 000643-2024-GRP/SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe Nº 000393-2024-GRP/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y disposición mediante Proveído 010193-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA SAPANCCOTA DEL DISTRITO DE PUCARA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI Nº 2454391.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) ponga en conocimiento la variación de costo de inversión al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el caso que la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI de acuerdo al numeral 17.3 del Artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, modificado según Decreto Supremo Nº 074-2023-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO GARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

